

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 30 de septiembre pasado, se solicitó la terminación del proceso por desistimiento de la demanda.

Maria Alejandra
María Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Trece de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00505

Interlocutorio Nro: 228

En escrito remitido por correo electrónico el 30 de septiembre pasado, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso verbal de restitución de tenencia, por desistimiento de la demanda, toda vez que se hizo el pago total de la obligación contenida en el contrato de leasing financiero número 166585. Así mismo, solicita, no condenar en costas.

El artículo 314 de Código General del Proceso, dispone en lo pertinente:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante, apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia..."

Además, el artículo 316 *Ibídem*, establece: "El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan..."

De conformidad con lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que el representante legal de la sociedad demandada, también suscriba la solicitud de terminación por desistimiento, o en su defecto para que exhiba el documento, en virtud del cual se acordó no condenar en costas.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS N° 44
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL
 DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA 15 OCT 2020 A LAS 8:AM

 Secretario